

REIVINDICATORIO. RADICADO: 2021-00028.

Al Despacho de la señora juez, informando que el señor apoderado de la parte demandante allego diligencias de notificación personal al demandado DANIEL LIZCANO VERA y solicita se autorice el emplazamiento conforme a los arts. 293 y 108 del Código General del Proceso.

Tona, 29 de septiembre de 2022

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tona, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Revisado el trámite de notificación al demandado DANIEL LIZCANO VERA, se tiene que, el apoderado de la parte demandante aporta citación para notificación personal, mal redactada, (pues en esta no solo informa que debe comparecer al juzgado a notificarse, sino que además en la misma, advierte que le notifica la providencia) y posteriormente trámite de notificación por aviso, que al parecer fueron enviadas a la dirección indicada en la demanda.

Observa el Despacho que tanto en el citatorio como el aviso aparecen unas firmas, como de recibidos y se aprecia igualmente el sello de devoluciones en cada uno de ellos; por lo que se deberá determinar si efectivamente fueron recibidos, allegando constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente.

En el envío de las comunicaciones, se aprecia que estas fueron selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal, pero no se allega la constancia sobre la entrega o no, de dichas comunicaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 inciso 4 del Código General del Proceso. O en su defecto la empresa de servicio postal, deberá informar, si la dirección existe, si la persona reside o no en el lugar, dar informe sobre las resultas de la diligencia, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 de la misma obra; aportando igualmente la constancia allí indicada.

Teniendo en cuenta la normatividad citada, no se ordena el emplazamiento, como lo solicita el apoderado de la parte actora; hasta tanto, se allegen las constancias respectivas del trámite de la notificación personal del demandado en los términos allí indicados.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c59c07783f890f5b66663ed064bf27c830478d98f84bddb9c10c54467b150f8**

Documento generado en 29/09/2022 11:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>